



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084-2023-GM-MDC.

Coporaque, 13 de septiembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 174-2022-MDC-E/C de fecha 11/08/2022; Informe N° 061-2023-MDC/SGO/RO-MAMG de fecha 02/09/2023 emitido por el Residente de Obra; Informe N° 48-2023/EJCP-SO/MDC-E de fecha 04/09/2023 emitido por el Supervisor de Obra; Informe N° 614-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 08/09/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 1733-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 12/09/2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro; e Informe Legal N° 219-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 13/09/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala en la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 174-2022-MDC-E/C de fecha 11/08/2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala en la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, bajo la modalidad presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios y un presupuesto total de S/. 3,192,774.62 (tres millones ciento noventa y dos mil setecientos setenta y cuatro con 62/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 061-2023-MDC/SGO/RO-MAMG de fecha 02/09/2023, el Ing. Marco Antonio Marocho Gamarra Residente de Obra, presenta el expediente administrativo referente a la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala en la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, ampliación de plazo por 100 días calendarios, bajo las siguientes causales: 1) días no laborales: en este extremo se señala que, en el expediente técnico aprobado se consideró inapropiadamente días domingos y feriados, contabilizándose desde el 06/04/2023 hasta el 10/09/2023, entre días feriados y días domingos un total de 29 días calendarios; 2) por desabastecimiento de insumos: en este extremo, hace referencia a la adquisición de piedra chancada, según lo indicado por el residente de obra, el 31/03/2023 se tramitó el requerimiento ante la unidad de abastecimiento, y que en fecha 17/07/2023 recién se atendió dicho requerimiento, sin embargo, dicho material se requería para el 03/05/2023 fecha programada para la ejecución de las partidas de armado y concreto, contabilizando el desabastecimiento desde el 03/05/2023 hasta el 17/07/2023 por 76 días calendarios; 3) demora en el proceso de selección de consultor para la elaboración y ejecución del PMAR: para tal efecto se señala que, en fecha 31/03/2023 se tramitó el requerimiento para la atención de dicho servicios y que recién en fecha 02/08/2023 se emite la Resolución directoral N° 0011338-2023-DDC-CUS/MC por parte del Ministerio de Cultura, la cual autoriza la licencia arqueológica por 30 días, a partir del 10/08/2023, sin embargo la partida monitoreo arqueológico (la cual se encuentra en la ruta crítica), de acuerdo al cronograma de ejecución de obra debió ser ejecutada el 01/05/2023, por lo que dicha demora lo contabiliza desde el 01/05/2023 hasta el 10/08/2023 por 100 días calendarios; y 4) por bajo rendimiento de personal; finalmente aclara que, la ampliación de plazo solo se solicita por 100 días calendarios en vista de que, las causales se superponen;

Que, mediante el Informe N° 48-2023/EJCP-SO/MDC-E de fecha 04/09/2023, el Ing. Eloy Jaime Calli Pachuanaco Supervisor de Obra, emite pronunciamiento respecto la solicitud formulada por el residente de obra sobre ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala en la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, ampliación de plazo por 100 días calendarios, en tal sentido, después de efectuar su evaluación respectiva, solo ampara una (01) causal de las cuatro (04) presentadas por el residente de obra, nos referimos específicamente a la causal de "demora en el proceso de selección del consultor para la elaboración y ejecución de PMAR", por 100 días calendarios, finalmente emite opinión favorable para su aprobación declarando que es conforme lo solicitado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante el Informe N° 614-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 08/09/2023, la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala en la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, por 100 días calendarios, en tal sentido, después de ver los datos generales, base legal, antecedentes y efectuar su análisis respectivo, emite opinión favorable para dicha ampliación de plazo, por cuanto considera que la petición planteada cuenta con justificación técnica y el procedimiento está amparada en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, asimismo, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante el Informe N° 1733-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 12/09/2023, el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala en la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, por 100 días calendarios, en tal sentido, después de ver los datos generales, base legal, antecedentes y sustento técnico, concluye emitiendo opinión favorable para dicha ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe Legal N° 219-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 13/09/2023, el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala en la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, por 100 días calendarios, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo opina que, se apruebe la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión en referencia, asimismo, señala que los informes, documentos y actos de administración adjuntos que, constituyen los antecedentes de su opinión son de entera responsabilidad de los funcionarios y servidores que suscriben los mismos;



Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "(...) en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, la hora de trabajo de los equipos, así como todo problema que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el literal a) del numeral 7.2.6.2. de la Directiva N° 01-2020-GIDRU/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020, señala que: "el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y etas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra, las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará lo siguiente: "a) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos u/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados (...)" (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, señala que: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...)", concordante con el artículo con el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Nacional de Programación Anual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que señala a letra lo siguiente: "(...) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la normativa general expuesta en la presente, permiten que la Municipalidad Distrital de Coporaque, emita un acto de administración interna (resolución gerencial), destinado a organizar y/o hacer funcionar la actividad y/o servicio de ejecución de obras públicas, en este caso en específico, el acto de administración interna está destinado a organizar el plazo de ejecución del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala en la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, (pues se pretende ampliar el mismo, por cien días calendarios). Ahora bien, por otro lado, la normativa específica expuesta en la presente, sobre ampliación de plazo de ejecución de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, exige básicamente que dicho inconveniente sea anotado en el cuaderno de obra, y siendo que, en el caso de autos, en el referido expediente administrativo se aprecia que dicha necesidad si se encuentra debidamente anotada en el cuaderno de obra, asimismo se encajan en las causales recogidas por la directiva interna para la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa en la Municipalidad Distrital de Coporaque. Además, teniendo en cuenta las opiniones técnicas favorables del inspector de obra, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro y opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el presente corresponde aprobar la aludida ampliación de plazo;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/06/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Mediante la Cosecha de Aguas Pluviales en los Sectores de Corane, Jana Cancha y Humahuala en la Comunidad Campesina de Cotahuasi del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2494293, por un periodo de cien (100) días calendarios, computados a partir del 14/09/2023 al 22/12/2023, por la siguiente causal de la Directiva N° 01-2020-GIDUR/MDC: a) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, Residente y Supervisor de Obra el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, Supervisor y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C. C.
Alcaldía.
OAJ.
GIDURC.
Of. Supervisión y Liquidación
Residente.
Supervisor
OTI
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL